

## Causales de disolución de las sociedades

El Código de Comercio especifica las razones o situaciones por las que una sociedad comercial puede iniciar un proceso de disolución o liquidación. Hoy en ContArte, te enseñamos cuáles son estas causales y cómo se desarrolla este proceso.



En el momento en el que una sociedad comercial se vea en la necesidad de dar por terminada su existencia, ya sea por motivos económicos o decisiones voluntarias, esta deberá iniciar un proceso de extinción que consta de dos etapas: **la disolución y la liquidación.**

### Disolución

La etapa de disolución de una sociedad es aquella en la que suspende el desarrollo de su actividad económica, conforme a unas causales, para posteriormente iniciar el proceso formal de cese de operaciones y llegar finalmente a su liquidación.

El **Código de Comercio, en su artículo 218**, determina las siguientes causales de disolución de las sociedades comerciales en Colombia:



Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si es prorrogado válidamente antes de su expiración.

Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de los asuntos cuya explotación constituye su objeto.

Por reducción del número de asociados a menos del mínimo requerido o por aumento que exceda el máximo fijado en la ley.

Por las causales que expresa y claramente se estipulen en el contrato.

Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al contrato social.

Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.

Por las demás causales establecidas en las leyes, en relación con todas o algunas de las formas de sociedad que regula el Código de Comercio.

### Derogación de la causal de disolución por pérdidas

A finales del año 2020, con la expedición de la **Ley 2069 (Ley de Emprendimiento)**, se incluyó la derogatoria expresa de la causal de disolución por pérdidas de sociedades y sucursales de sociedades extranjeras.



Esta causal que se configuraba por la ocurrencia de pérdidas que redujeran el patrimonio por debajo de 50 % del capital (social, suscrito o asignado, según el caso), así como el término de 18 meses que otorgaba la ley para enervarla, se encontraba suspendida por 24 meses desde el 15 de abril de 2020 por el Decreto Ley 560 de 2020, emitido con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el covid-19.

### Cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha

La Ley 2069 de 2020, en sustitución de la causal por pérdidas, estableció una causal referente al cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.



El no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio constituirá causal de disolución de una sociedad comercial, y los administradores deberán abstenerse de realizar nuevas operaciones diferentes a las del giro ordinario de los negocios, así como convocar de manera inmediata a la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios para informarle documentadamente de la situación, de manera que pueda tomar las decisiones conducentes a la continuidad o liquidación de la sociedad.

También se les exige a los administradores convocar inmediatamente a la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios cuando del análisis de los estados financieros y las proyecciones de la empresa se pueda establecer un deterioro patrimonial o riesgo de insolvencia.

El no cumplimiento de ambos requerimientos hace al administrador solidariamente responsable por los perjuicios que se causen a los asociados o terceros.



### Liquidación

En esta se procede a cancelar los pasivos de la sociedad, la repartición de los remanentes y se decreta que la persona jurídica ha entrado en fase de liquidación. Para el desarrollo de esta etapa se deben seguir los pasos descritos a continuación:

- 1 Realizar una reunión de junta de socios o asamblea general de accionistas, según el tipo de sociedad, en que deberá aprobarse la disolución y dejarse constancia mediante un acta.
- 2 Realizar el registro del acta de disolución ante la Cámara de Comercio.
- 3 Nombrar un liquidador.
- 4 Reportar ante la oficina de cobranzas de la DIAN las deudas fiscales de la sociedad.
- 5 Emitir avisos que informen que la sociedad se encuentra en trámite de liquidación.
- 6 Proceder con el proceso de liquidación.



@ContArteINCP



ContArte INCP



@ContArteINCP